

SECRETARIA
A despacho, el escrito que antecede y con el asunto a que hace referencia.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante LILIANA GUZMAN GOMEZ
Demandado CONSTRUCTORA ALPES S.A.
Radicación 760013103012-2022-00275-00

Conforme a lo solicitado en escrito que antecede, y soportado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyudado por la entidad demandada y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. y artículo 161 ibidem, el juzgado,

R E S U E L V E:

- 1) Téngase a la entidad demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A., por notificado del auto inter No. 024, de mandamiento pago calendado el 27 de enero de 2023.
- 2) ORDENASE SUSPENDER las presentes diligencias hasta el día 28 de abril del presente año.
- 3) Decretar el levantamiento de las medidas de embargo, existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

HOY _____ , NOTIFICO EN ESTADO No.
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SECRETARIA.

Lm

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daaffdbd2e7ff87af45565d5743edd93a794208032f6d1daf72405e566cc213**

Documento generado en 07/03/2023 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>